

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001 31 03 039 2022 00448 00

Como quiera que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 de 2021 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **DORIS SILVA GARCIA**, contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al **CENTRO CULTURAL BACATA – FUNZA.**, como a **todas las personas que hacen parte del concurso para el empleo el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 No. OPEC 179884**, así como a los demás **intervinientes interesados**, para tal fin se **ORDENA** a las accionadas que de forma inmediata y por el término de **dos (2) días** publiquen en su página web el auto admisorio de la presente acción con el ánimo de correr traslado a los terceros participantes de dicho concurso, para que si a bien lo consideran pertinente intervengan, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte. Notifíquese por el medio más expedito.

TERCERO: REQUERIR al accionado como a los vinculados para que dentro del término improrrogable de **dos (2)** días posteriores a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: TENER como prueba las documentales que la parte accionante aportó con su solicitud.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se comuniqué la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
JUEZ